

**BASES GENERALES Y PROGRAMA POR LOS QUE SE REGIRÁ EL CONCURSO-OPOSICIÓN
PARA PROVEER PLAZAS DE ARQUITECTO TÉCNICO**

1. NORMAS GENERALES

1.1. AMBITO DE APLICACIÓN

La realización de las pruebas selectivas convocadas para proveer las plazas de Arquitecto Técnico, se ajustará a lo establecido en las presentes bases.

1.2. LEGISLACIÓN APlicable

Al proceso selectivo le será de aplicación lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (BOE nº 80, de 3 de abril de 1985); modificada por Ley 11/1999, de 21 de abril, de modificación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y otras medidas para el desarrollo del Gobierno Local, en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y Seguridad vial y en materia de aguas, (BOE núm. 96, de 22 de abril de 1999); en el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (BOE núms. 96 y 97 de 22 y 23 de abril de 1986); en la Ley 30/1984, de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública (BOE núm. 185, de 3 de agosto de 1984); en la Ley 42/1994, de 30 de diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social (BOE nº 313, de 31 de diciembre de 1994); en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo (BOE nº 85, de 10 de abril de 1995); en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, sobre Indemnizaciones por razón del Servicio (BOE nº 68, de 19 de marzo de 1988); en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos del Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local (BOE nº 142, de 14 de junio de 1991); en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952 (BOE nº 364 de 29 de diciembre de 1952); en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas (BOE nº 4, de 4 de enero de 1985) y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificaciones de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE, núm. 12, de 14 de enero de 1999).

1.3. CARACTERÍSTICAS DE LAS PLAZAS

Las plazas convocadas corresponden al grupo B de los establecidos en el art. 25 de la Ley 30/84, de 2 de agosto, y están encuadradas en la escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Media, categoría Arquitecto Técnico de la plantilla del Ayuntamiento de Madrid.

A los titulares de estas plazas les corresponderán las funciones propias de la titulación exigida en estas Bases.

1.4. RESERVA DE PLAZAS EN LA CONVOCATORIA

Se reservarán un total del 5 por 100 de las vacantes que se convoquen para ser cubiertas entre personas con discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100, siempre que superen las pruebas selectivas y que, en su momento, acrediten el indicado grado de discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes. Se garantizará la igualdad de condiciones en las pruebas con respecto a los demás aspirantes.

Asimismo, el Decreto de convocatoria determinará, en su caso, el número de plazas que se reservarán para el turno de promoción interna.

Las plazas sin cubrir de las reservadas a los turnos de promoción interna y de minusvalía se incorporarán al sistema de acceso libre.

1.5. RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES

Los aspirantes que resulten nombrados para estas plazas quedarán sometidos, desde el momento de su toma de posesión, al régimen de incompatibilidades vigente y no podrán simultanear el desempeño de aquéllas con el de cualesquiera otras plazas, cargos o empleos remunerados con fondos del Ayuntamiento de Madrid, del Estado, de las Comunidades Autónomas, de Entidades o Corporaciones Locales, o de Empresas que tengan carácter oficial o relación con dichos organismos, aunque los sueldos tengan carácter de gratificación o emolumentos de cualquier clase.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

2.1. TURNO LIBRE

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes de turno libre, deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español o, de acuerdo con lo establecido en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, sobre el acceso a determinados sectores de la Función Pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea, tener la nacionalidad de un país miembro de la Unión Europea o la de cualquiera de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se haya definido en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea.
- b) Tener cumplidos dieciocho años y no haber cumplido los cincuenta y cinco, edades ambas referidas al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

A solos efectos de la edad máxima para el ingreso se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente en la Administración Local.

- c) Estar en posesión del Título de Arquitecto Técnico o equivalente o, en condiciones de obtenerlo, expedido por el Ministerio de Educación y Cultura con arreglo a la Legislación vigente.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, no estableciéndose exclusiones por limitaciones físicas o psíquicas, salvo en los casos ya mencionados en que sean incompatibles con el desempeño de las correspondientes tareas y funciones.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio, de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

2.2. PROMOCION INTERNA

Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes de promoción interna deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Pertenecer como funcionario de carrera a cualquier categoría del Grupo C del Ayuntamiento de Madrid y haber prestado servicios en dicho grupo por un período mínimo de 2 años. A estos efectos se computarán los servicios prestados por los aspirantes en las situaciones equiparadas al servicio activo por la legislación vigente.
- b) Estar en posesión del Título de Arquitecto Técnico, o equivalente, o en condiciones de obtenerlo, expedido con arreglo a la legislación vigente.

2.3. PLAZO

Todos los requisitos enumerados anteriormente deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3. SISTEMA SELECTIVO

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de dos fases:

- a) Concurso
- b) Oposición

3.1. FASE DE CONCURSO

La fase de Concurso no tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

Serán méritos puntuables:

- a) Experiencia profesional.
- b) Formación.

3.2. FASE DE OPOSICIÓN

La fase de oposición, tendrá carácter eliminatorio y constará de los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio:

Consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de dos horas un ejercicio de composición relacionado con el programa que figura como Anexo a estas Bases.

En el desarrollo del mismo no podrá utilizarse ningún libro o material de consulta. Este ejercicio será leído posteriormente, en sesión pública, por el aspirante.

Segundo ejercicio:

Consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de tres horas, dos temas extraídos al azar, que corresponderán uno al Grupo II y el otro al Grupo III del programa.

En el desarrollo del mismo no podrá utilizarse libro o material de consulta. Este ejercicio será leído posteriormente, en sesión pública, por el aspirante.

Los aspirantes que opten por el turno de Promoción Interna quedarán eximidos de uno de los temas a elección del aspirante. En este caso el tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 90 minutos

Tercer ejercicio:

Será de tipo práctico y se desarrollará por escrito, durante un tiempo máximo de cuatro horas, sobre los dos supuestos siguientes:

1. Rehabilitación desglosada en los siguientes apartados:
 - a) Análisis de las patologías que se presenten y medidas a adoptar para su reparación.
 - b) Redacción de las unidades de obra y su medición.
 - c) Medidas de seguridad e higiene a adoptar.
2. Propuesta de concesión o denegación de una licencia.

Durante el desarrollo de esta prueba los aspirantes podrán utilizar la bibliografía y el material de que acudan provistos.

4. SOLICITUDES

4.1. FORMA

Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacerlo cumplimentando el impreso establecido por el Ayuntamiento de Madrid, que les será facilitado, gratuitamente, en el Negociado de Información de la Primera Casa Consistorial, Plaza de la Villa, 5, planta baja y en el Registro de cada una de las Juntas Municipales de Distrito. Asimismo, dicho impreso, que deberá descargarse por duplicado, podrá obtenerse a través de Internet consultando la página web <http://www.munimadrid.es>.

En dicho impreso deberá hacerse constar, expresamente, el turno por el que luego se participe de acuerdo con las siguientes indicaciones:

- a) Libre
- b) Promoción interna
- c) Minusvalía. Los aspirantes que opten por el turno de minusvalía deberán hacer constar en sus instancias de participación las adaptaciones precisas de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas.

Los méritos a los que se refiere la base 3.1. se alegarán en la instancia o en el modelo normalizado establecido al efecto por el Ayuntamiento de Madrid. Se aportará toda la documentación relativa a los mismos debidamente compulsada.

La fecha límite para la alegación de los méritos y la presentación de los documentos relativos a los mismos, será aquella en la que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

Si los documentos relativos a los méritos alegados en la instancia no se hubieran aportado, por encontrarse en poder de esta Corporación, deberá hacerse constar expresamente esta circunstancia en la solicitud. En caso contrario dichos méritos no serán valorados en la fase de concurso.

En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la instancia o no acreditados documentalmente en plazo.

4.2. PLAZO DE PRESENTACIÓN

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, se publicará igualmente en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. En ambos extractos figurará la oportuna referencia al número y fecha del Boletín del Ayuntamiento de Madrid en el que, con anterioridad, se hayan publicado íntegramente la convocatoria, bases y programa.

4.3. LUGAR DE PRESENTACIÓN

El impreso de solicitud con su copia, debidamente cumplimentado, así como el ejemplar correspondiente del impreso de Autoliquidación una vez realizado el pago de la tasa por derechos de examen, o, en su caso, el recibo acreditativo de haber abonado la tasa mediante giro o transferencia, se presentarán, en el Registro General de la Primera Casa Consistorial, Plaza de la Villa 5, planta baja, o en cualquiera de los Registros de cada una de las Juntas Municipales de Distrito del

Ayuntamiento de Madrid, de nueve a catorce horas, los días laborables y de nueve a trece horas los sábados. En los meses de julio, agosto y septiembre de lunes a viernes, de nueve a trece treinta horas.

Asimismo, se podrán presentar las solicitudes:

- a) En los registros de cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración General del Estado.
- b) En los registros de la Comunidad de Madrid relacionados en la Orden 308/1993, de 29 de marzo, de la Consejería de la Presidencia (B.O.C.M. del 31 de marzo de 1993), y en los de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas.
- c) En los registros de cualquiera de las Entidades que integran la Administración Local, siempre que tengan suscrito convenio con el Ayuntamiento de Madrid a estos efectos.
- d) En las oficinas de Correos, en la forma que determinen sus reglamentos.
- e) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

4.4. TASA POR DERECHOS DE EXÁMEN

La tasa por derechos de examen será de 2.800 pesetas, cuyo importe se hará efectivo mediante Autoliquidación que se efectuará en el impreso establecido a tal efecto por el Ayuntamiento de Madrid y que estará a disposición de los aspirantes en el Negociado de Información de la Primera Casa Consistorial, Plaza de la Villa 5, planta baja. Asimismo dicho impreso, de deberá descargarse por duplicado, podrá por obtenerse a través de Internet consultando la página web <http://www.munimadrid.es>. El abono de la autoliquidación se podrá realizar en los Bancos y Cajas de Ahorro autorizados que aparecen relacionados en el propio impreso de autoliquidación.

De conformidad, asimismo, con lo previsto en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el importe de la tasa por derechos de examen podrá hacerse efectivo mediante giro postal o telegráfico o mediante transferencia. El giro postal o telegráfico deberá ir dirigido a la siguiente dirección: "Ayuntamiento de Madrid. Tesorería. Pruebas Selectivas de Arquitecto Técnico Calle Sacramento, 1-28005 Madrid". La orden de transferencia deberá darse a favor del "Ayuntamiento de Madrid Derechos de Examen" remitiéndose el importe de la tasa a la cuenta corriente abierta a estos efectos en Caja Madrid con C.C.C.: 2038 0626 02 6000069943, debiendo indicarse en el impreso el nombre y apellidos del aspirante,

y haciéndose constar la inscripción a las pruebas selectivas de Arquitecto Técnico En ambos casos deberá figurar como remitente el propio aspirante quien hará constar en el espacio de la solicitud, destinado para ello, la clase de giro o transferencia, su fecha y su número.

5. ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES

5.1. REQUISITOS

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas bastará con que los aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base 2, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, y que conste acreditado el abono de los derechos de examen.

5.2. LISTA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

Espirado el plazo de presentación de solicitudes el Concejal Delegado del Área de Personal dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. La resolución se publicará en el Boletín del Ayuntamiento de Madrid y contendrá, además del lugar, fecha y hora del comienzo de la primera prueba de la fase de oposición, como anexo único, la relación nominal de aspirantes excluidos, con su correspondiente Documento Nacional de Identidad e indicación de las causas de su exclusión, así como el lugar en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas y completas de aspirantes admitidos y excluidos. El plazo de subsanación de los defectos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, será de diez días, a contar desde el siguiente a la fecha de publicación de la mencionada resolución.

Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas mediante solución del Concejal Delegado del Área de Personal que será hecha pública en el Tablón de Edictos de la Primera Casa Consistorial, Plaza de la Villa número 5, planta baja.

5.3. RECLAMACIONES, ERRORES Y RECTIFICACIONES

La publicación de la resolución por la que se declara aprobada la lista de admitidos y excluidos en el Boletín del Ayuntamiento de Madrid, será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el supuesto de que, por circunstancias excepcionales, se hubiese de modificar el lugar, la fecha o la hora de celebración del primer ejercicio, se hará público a través del Boletín del Ayuntamiento de Madrid.

5.4. ADMISIÓN EXCEPCIONAL A LAS PRUEBAS

Si algún aspirante no hubiese figurado en la lista de admitidos y excluidos a la que se refiere el apartado 5.2 precedente, el Tribunal lo admitirá provisionalmente a la realización de los ejercicios, siempre que se acredite documentalmente, ante éste, la presentación de la solicitud mediante copia de la misma sellada por la oficina receptora, y justificante del abono de los derechos de examen, conforme a lo dispuesto en la base 4.4.

A dicho fin, el Tribunal se constituirá en sesión especial una hora antes de comenzar el primer ejercicio, en el lugar donde hubiera de celebrarse éste, resolviendo provisionalmente, sin más trámite, las peticiones que, mediante comparecencia, puedan presentarse por los aspirantes que se encuentren en las circunstancias mencionadas.

El acta correspondiente a esta sesión se remitirá en el más breve plazo posible al Concejal Delegado del Área de Personal, quien resolverá definitivamente sobre la admisión o exclusión, comunicándolo al Tribunal para su conocimiento y efectos, notificándose a los interesados.

6. COMPOSICIÓN, CONSTITUCIÓN Y ACTUACIÓN DE LOS ORGANOS DE SELECCIÓN

6.1. COMPOSICIÓN

El Tribunal Calificador de las pruebas selectivas estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue, con voz y sin voto.

Vocales: Un mínimo de cuatro vocales, todos ellos designados por el Concejal Delegado del Área de Personal, dos de los cuales serán designados a propuesta de

los Grupos Políticos de la Oposición, y uno a propuesta de la Comunidad Autónoma de Madrid.

Un representante sindical: Con voz y sin voto, si así lo dispusiera el Convenio Colectivo vigente en el momento de la convocatoria.

El representante sindical podrá solicitar del Tribunal, acudir a las sesiones asistido por un asesor.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

Los Vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas y ser funcionarios de carrera.

6.2. ASESORES ESPECIALISTAS

Cuando el procedimiento selectivo, por dificultades técnicas o de otra índole, así lo aconsejase, el Tribunal, por medio de su Presidente, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otro personal municipal, de otras Administraciones Públicas o del sector privado que colaborará, exclusivamente, en el ejercicio de sus especialidades técnicas en el desarrollo de los procesos de selección y bajo la dirección del citado Tribunal.

6.3. ACTUACIÓN Y CONSTITUCIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, del Presidente y del Secretario o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, del resto de sus miembros con derecho a voto.

En caso de ausencia, tanto del Presidente titular, como del suplente, el primero designará de entre los Vocales con derecho a voto un sustituto que lo suplirá. En el supuesto en que el Presidente titular no designe a nadie, su sustitución se hará por el Vocal de mayor edad con derecho a voto.

El Secretario y el representante sindical tienen voz, aunque no derecho a voto.

El Tribunal resolverá todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas. Adoptará sus decisiones por mayoría, mediante votación nominal. En caso de empate se repetirá la votación hasta una tercera vez en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la resolución de nombramiento de los miembros del Tribunal, votando en último lugar el Presidente.

Los acuerdos del Tribunal sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal establecerá el tiempo y medios de realización de los ejercicios de los aspirantes minusválidos, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los demás participantes.

El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

6.4. ABSTENCION

Los miembros del Tribunal y los Asesores especialistas deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o en el art. 13.2 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo. El Presidente exigirá de los miembros del Tribunal declaración formal de no hallarse incursos en estas circunstancias.

6.5. RECUSACIÓN

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal y a los Asesores especialistas cuando juzguen que concurren en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en la precedente base 6.4, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en el artículo 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.6. REVISIÓN DE LAS RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL CALIFICADOR

Las resoluciones del Tribunal Calificador vinculan a la Administración municipal, aunque ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

6.7. CLASIFICACIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal Calificador que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría Quinta, conforme a lo preceptuado en el capítulo V, artículo 33.2 del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo.

7. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

7.1. PROGRAMA

El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que se publica como Anexo a estas Bases.

7.2. CALENDARIO DE REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS

La fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas se dará a conocer junto con la publicación de la lista de excluidos, en el Boletín del Ayuntamiento de Madrid y en el tablón de anuncios de la Primera Casa Consistorial, Plaza de la Villa, 5, planta baja.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas en el Boletín del Ayuntamiento de Madrid.

Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, o en el tablón de anuncios de la Primera Casa Consistorial, Plaza de la Villa 5, con 12 horas al menos de antelación al comienzo de la prueba si se trata del mismo ejercicio o de 24 horas si se trata de uno nuevo.

7.3. IDENTIFICACIÓN DE LOS ASPIRANTES

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos del Documento Nacional de Identidad.

En la realización de los ejercicios se garantizará, siempre que sea posible, el anonimato de los aspirantes.

7.4. LLAMAMIENTOS, ORDEN DE ACTUACIÓN DE LOS ASPIRANTES

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios, en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluidos, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

El orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se iniciará alfabéticamente, dando comienzo por el opositor cuyo primer apellido comience por la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo.

7.5 PLAZO DESDE LA CONCLUSIÓN DE UN EJERCICIO HASTA EL COMIENZO DEL SIGUIENTE

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales.

8 CALIFICACIÓN

8.1. CALIFICACIÓN DE LA FASE DE CONCURSO

8.1.a) Normas generales

Los Servicios prestados en otras Administraciones se acreditarán mediante certificado del Departamento competente.

Los servicios prestados en el sector privado se acreditarán mediante certificado de la Seguridad Social, al que deberá acompañarse cualquier documento donde se haga constar la categoría desempeñada.

Los cursos, seminarios o congresos, se acreditarán mediante la presentación del correspondiente diploma o título.

A los efectos de contabilizar cada uno de los méritos enumerados en la base 3.1. se tomará como fecha límite el último día de plazo de la presentación de solicitudes.

La calificación de la fase de concurso se hará pública con respecto a aquellos aspirantes que hayan aprobado el primer ejercicio de la fase de oposición.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación de la fase de concurso para hacer alegaciones, cuya resolución se hará pública ante de que finalice la fase de oposición.

8.1.b) La valoración de los méritos de los aspirantes de turno libre se realizará de la forma siguientes:

A) Experiencia Profesional:

La experiencia en puesto de trabajo en categoría equivalente a la convocada se valorará:

1º A razón de 0,5 puntos por cada año de servicio o fracción superior a 6 meses en el Ayuntamiento de Madrid.

2º A razón de 0,3 puntos por cada año de servicios o fracción superior a 6 meses en otras Administraciones Públicas.

3º A razón de 0,1 puntos por cada año de servicio o fracción superior a 6 meses en el sector privado.

En ningún caso la puntuación por experiencia profesional podrá exceder de 6 puntos.

B) Formación.

Los seminarios, congresos y cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por centros oficiales, el Ayuntamiento de Madrid, demás Administraciones Públicas y Centros o Entidades acogidos al Plan de Formación continua de las Administraciones Públicas, directamente relacionados con las funciones de la categoría convocada se valorarán a razón de:

Seminarios y Congresos

| | |
|--------------------|------|
| Hasta 20 horas | 0,05 |
| De 21 a 50 horas | 0,10 |
| De 51 a 80 horas | 0,15 |
| De 81 a 150 horas | 0,20 |
| De 151 a 250 horas | 0,25 |
| De 251 a 350 horas | 0,30 |
| Más de 350 horas | 0,35 |

Cursos

| | |
|------------------|-----|
| Hasta 20 horas | 0,1 |
| De 21 a 50 horas | 0,2 |
| De 51 a 80 horas | 0,3 |

| | |
|--------------------|-----|
| De 81 a 150 horas | 0,4 |
| De 151 a 250 horas | 0,5 |
| De 251 a 350 horas | 0,6 |
| Más de 350 horas | 0,7 |

En los seminarios, congresos y cursos en los que no se acredite el número de horas se asignará la puntuación mínima.

No se valorarán las titulaciones académicas exigidas por el artículo 25 de la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, para el acceso a los distintos Grupos de titulación ni los cursos encaminados a la obtención de las mismas.

En ningún caso la puntuación por formación podrá exceder de 4 puntos.

8.1.c) La valoración de los méritos de los aspirantes de promoción interna se realizará de la forma siguiente:

A) Experiencia Profesional:

1.1. La experiencia en puesto de trabajo en categoría equivalente a la convocada se valorará:

- a) A razón de 0,5 puntos por año de servicio o fracción superior a 6 meses en el Ayuntamiento de Madrid.
- b) A razón de 0,3 puntos por año de servicio o fracción superior a 6 meses en otras Administraciones Públicas.
- c) A razón de 0,1 puntos por año de servicios o fracción superior a 6 meses en el sector privado.

1.2. La experiencia en puesto de trabajo en categorías del Grupo inferior de titulación del Ayuntamiento de Madrid se valorará:

- a) A razón de 0,5 puntos por año de servicios o fracción superior a 6 meses en la categoría de Delineante.
- b) A razón de 0,3 puntos por año de servicio o fracción superior a 6 meses en cualquier otra categoría del grupo inferior de titulación.

En ningún caso la puntuación por experiencia profesional podrá exceder de 6 puntos.

B) Formación.

Los seminarios, congresos y cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por centros oficiales, el Ayuntamiento de Madrid, demás Administraciones Públicas y Centros o Entidades acogidos al Plan de Formación continua de las Administraciones Públicas, directamente relacionados con las funciones de la categoría convocada se valorarán a razón de:

Seminarios y Congresos

| | |
|--------------------|------|
| Hasta 20 horas | 0,05 |
| De 21 a 50 horas | 0,10 |
| De 51 a 80 horas | 0,15 |
| De 81 a 150 horas | 0,20 |
| De 151 a 250 horas | 0,25 |
| De 251 a 350 horas | 0,30 |
| Más de 350 horas | 0,35 |

Cursos

| | |
|--------------------|-----|
| Hasta 20 horas | 0,1 |
| De 21 a 50 horas | 0,2 |
| De 51 a 80 horas | 0,3 |
| De 81 a 150 horas | 0,4 |
| De 151 a 250 horas | 0,5 |
| De 251 a 350 horas | 0,6 |
| Más de 350 horas | 0,7 |

En los seminarios, congresos y cursos en los que no se acredite el número de horas se asignará la puntuación mínima.

No se valorarán las titulaciones académicas exigidas por el artículo 25 de la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, para el acceso a los distintos Grupos de titulación ni los cursos encaminados a la obtención de las mismas.

En ningún caso la puntuación por formación podrá exceder de 4 puntos.

8.2 CALIFICACION DE LOS EJERCICOS DE LA FASE DE OPOSICIÓN

A) Normas Generales

Con objeto de garantizar la reserva de plazas del Turno de Promoción Interna y Minusvalía, los ejercicios de los aspirantes que opten por estos turnos, serán objeto de corrección previa e independiente a los del resto de los aspirantes.

Los ejercicios serán eliminatorios y puntuables hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos, en cada uno de ellos.

El Tribunal Calificador queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido para la obtención de dicha calificación, de conformidad con el sistema de valoración que se adopte en cada prueba.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros entre las calificaciones máxima y mínima, serán automáticamente excluidas y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes.

En el supuesto en que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en tres o más puntos, sólo se eliminarán una de las calificaciones máximas y otra de las mínimas.

En ningún caso se procederá a la exclusión de las calificaciones extremas cuando al efectuarse dicha exclusión pueda alcanzarse una nota media superior a la que se lograría de computarse la totalidad de las calificaciones.

B) Calificación de los ejercicios.

Las calificaciones para cada uno de los tres ejercicios se otorgará como sigue:

Primer ejercicio: Este ejercicio será calificado por cada miembro del Tribunal con una puntuación entre 0 y 10 puntos. Posteriormente se sumarán cada una de las puntuaciones otorgadas dividiéndose entre el número de asistentes del Tribunal, siendo el cociente resultante la calificación obtenida en este ejercicio. Será preciso para aprobar este ejercicio alcanzar una puntuación mínima de 5 puntos.

Segundo ejercicio: Este ejercicio será calificado por cada miembro del Tribunal con dos puntuaciones, una por cada tema, entre 0 y 10. Posteriormente se sumarán las puntuaciones obtenidas en cada tema y se dividirán entre el número de asistentes del Tribunal, obteniéndose dos calificaciones entre 0 y 10 puntos, una para cada uno de los temas. Será preciso para aprobar este ejercicio, alcanzar un mínimo de 5 puntos en cada una de estas calificaciones parciales. La calificación final de este ejercicio vendrá determinada por el cociente resultante de dividir entre dos la suma de las calificaciones obtenidas en cada tema.

En el caso de los aspirantes del turno de Promoción Interna, al quedar eximidos de uno de los temas, sus calificaciones se obtendrán sumando la puntuación que otorgue cada uno de los miembros del Tribunal, que estará situada dentro de la escala de 0 a 10 y dividiendo el total por el número de asistentes, siendo el cociente resultante la calificación definitiva. Aquellos aspirantes que no obtengan una puntuación mínima de cinco puntos quedarán eliminados.

Tercer ejercicio: Este ejercicio será calificado por cada miembro del Tribunal con dos puntuaciones, una por cada prueba, entre 0 y 10. Posteriormente se sumarán las puntuaciones obtenidas en cada prueba y se dividirán entre el número de asistentes del Tribunal, obteniéndose dos calificaciones entre 0 y 10 puntos, una por cada una de las pruebas. Será preciso para aprobar este ejercicio, alcanzar un mínimo de 5 puntos en cada una de estas calificaciones parciales. La calificación final de este ejercicio vendrá determinada por el cociente resultante de dividir entre dos la suma de las calificaciones obtenidas en cada prueba.

Aquellos aspirantes que no obtengan una puntuación mínima de cinco puntos, quedarán eliminados.

C) Calificación final de la fase de oposición

La calificación final de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en esta fase, quedando eliminados los aspirantes que no hayan superado cada uno de los ejercicios.

8.3. SISTEMA DE DETERMINACIÓN DE LOS APROBADOS

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado el procedimiento selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas, cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido anteriormente será nula de pleno derecho.

Superarán el concurso-oposición los aspirantes que, habiendo aprobado la fase de oposición, obtengan, una vez sumados los puntos de la fase de concurso y de la fase de oposición, las calificaciones más altas hasta alcanzar, como máximo, el total de plazas convocadas para cada uno de los turnos, sin que por tanto se pueda considerar que han superado el concurso-oposición, obtenido plaza o quedado en situación de expectativa de destino los aspirantes que no figuren incluidos en la relación propuesta por el Tribunal.

8.4. CALIFICACIÓN DEFINITIVA, ORDEN DE COLOCACIÓN Y EMPATES DE PUNTUACIÓN.

La calificación definitiva de los aspirantes que hubiesen superado todos y cada uno de los ejercicios estará determinada por la suma de las calificaciones parciales.

El orden de colocación de los aspirantes en la lista definitiva de aprobados se establecerá de mayor a menor puntuación.

En caso de empate éste dirimirá de la siguiente forma: primero por aquel aspirante que haya sacado mejor puntuación en la fase de concurso, después en el primer ejercicio y después en el segundo ejercicio. De persistir el empate éste se solventará por orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, iniciándose el escalafonamiento por la letra a que se refiere la Base 7.4., de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

9. LISTA DE APROBADOS

9.1. PUBLICACIÓN DE LA LISTA

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados, por orden de puntuación, en el Tablón de Edictos de la Primera Casa Consistorial, Plaza de la Villa, número 5, planta baja.

9.2. ELEVACIÓN DE LA LISTA

Simultáneamente a su publicación en el Tablón de Edictos de la Primera Casa Consistorial, el Tribunal elevará la relación expresada al Concejal Delegado del Área de Personal y se publicará en el Boletín del Ayuntamiento de Madrid.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos de los órganos de selección dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

10. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

10.1. DOCUMENTOS EXIGIBLES

Los aspirantes propuestos aportarán al Departamento de Selección y Provisión de Puestos de Trabajo los siguientes documentos acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las Bases:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, para los aspirantes de nacionalidad española. Para los aspirantes de otra nacionalidad, fotocopia del documento que acredite su nacionalidad.

- b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá acompañarse del original para su compulsa) del Título a que se refiere la Base 2.1.c) y el apartado b) de la base 2.2., o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el supuesto de haber invocado un título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse un certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de solicitudes, deberá justificarse el momento en que concluyeron los estudios.
- c) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de las funciones propias de la categoría a la que se accede, expedido por un Colegiado en ejercicio.
- d) Los aspirantes que hayan optado por el turno de minusvalía deberán aportar certificación expedida por los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en la que se acredite la calificación de la minusvalía así como el grado de la misma, así como la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.
- e) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Los aspirantes que sean propuestos por el Tribunal Calificador y que estén ocupando ya algún puesto interino, eventual o como funcionario de carrera en el Ayuntamiento de Madrid, quedarán exceptuados de presentar aquellos documentos que ya hubieran aportado con anterioridad y obren en sus expedientes personales, pudiendo ser requeridos para que completen la documentación existente.

10.2. PLAZO

El plazo de presentación de documentos será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados en el Boletín del Ayuntamiento de Madrid.

10.3. FALTA DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Conforme a lo dispuesto en el artículo 23.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional, de los funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, quienes dentro del plazo indicado en el apartado 10.2, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando

anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

11. NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO DE CARRERA

Concluido el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado acrediten que reúnen los requisitos exigidos, serán nombrados funcionarios de carrera por el Concejal Delegado del Área de Personal en uso de las competencias atribuidas por delegación del Alcalde Presidente.

Los nombramientos deberán publicarse en el Boletín del Ayuntamiento de Madrid.

12. TOMA DE POSESIÓN

12.1. PLAZO

Una vez aprobado el nombramiento por el Concejal Delegado del Área de Personal, los aspirantes incluidos en el mismo deberán tomar posesión en el plazo de treinta días a contar desde la notificación del nombramiento, conforme a las prescripciones contenidas en el artículo 35 del Reglamento de Funcionarios de la Administración Local.

12.2. FORMA

Para la toma de posesión, los interesados comparecerán durante cualquiera de los días expresados en el apartado anterior, y en horas de nueve de la mañana a dos de la tarde, en el Departamento de Selección y Provisión de Puestos de Trabajo, en cuyo momento, y como requisitos previos a la extensión de la diligencia que la constate, deberán prestar el juramento o promesa que prescribe la legislación vigente y formular la declaración jurada, en los impresos al efecto establecidos, de las actividades que estuvieran realizando.

12.3. EFECTOS DE LA FALTA DE TOMA DE POSESIÓN

A tener, igualmente, de lo dispuesto en el apartado en el apartado 12.1., quienes, sin causa justificada, no tendrán posesión dentro del plazo señalado, no adquirirán la condición de funcionarios, perdiendo todos los derechos derivados de las pruebas selectivas y del siguiente nombramiento conferido.

Asimismo, desde la toma de posesión, los funcionarios quedarán obligados a utilizar los medios que para el ejercicio de sus funciones ponga a su disposición el Ayuntamiento de Madrid.

ANEXO

PROGRAMA

GRUPO I

1. Constitución española. Antecedentes. Estructura. Principios que informan la Constitución de 1978. Derechos fundamentales y libertades públicas. El Defensor del Pueblo.
2. La Jefatura del Estado. Los poderes del Estado: las Cortes Generales. Gobierno y Administración. El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional.
3. El modelo económico establecido en la Constitución: los principios rectores de la política social y económica. La organización territorial del Estado: el Estado de las Autonomías. Su significado.
4. La Comunidad Económica Europea: su formación. Integración de España. Objetivos que persigue. El acta única. Principales instituciones: Consejo de Ministros. La Comisión. El Parlamento y el Tribunal de Justicia.
5. La Administración Pública y las funciones y poderes del Estado. Concepto de Derecho Administrativo. Actividad administrativa de Derecho Privado. Las fuentes del Derecho Administrativo.
6. Órganos de las Administraciones Públicas: Principios Generales y Competencia. Órganos Colegiados. Abstención y Recusación. Interesados en el Procedimiento.
7. Actividades de las Administraciones Públicas: Normas Generales. Términos y plazos. Disposiciones y Actos Administrativos: Requisitos. Eficacia. Nulidad y Anulabilidad.
8. El Procedimiento Administrativo: Iniciación. Ordenación. Instrucción. Finalización y Ejecución del Procedimiento.
9. Revisión de los actos administrativos: revisión de oficio. Recursos administrativos. Reclamación previa a la vía judicial. El recurso contencioso-administrativo.
10. La acción administrativa. Formas: Policía e intervención: límites. Acción de fomento: principales medios. Servicio público: concepto. Modalidades de gestión de los servicios públicos.

11. La Comunidad de Madrid: origen y características. Instituciones: la Asamblea. El Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia. Competencias de la Comunidad de Madrid. Sus relaciones con el Ayuntamiento de Madrid.
12. El Régimen Local español. Evolución histórica. Situación actual y entidades que comprende. El Municipio. Elementos. Órganos de gobierno. Ayuntamiento Pleno. Alcalde. Comisión de Gobierno. Otros órganos.
13. Organización del Ayuntamiento de Madrid. Las Áreas. Los Servicios. Las Juntas Municipales de Distrito. Las empresas municipales.
14. Función pública local. Derechos y Deberes de los funcionarios. Régimen disciplinario: las faltas. Incompatibilidades.

GRUPO II

1. Formación histórica del Urbanismo en España. El sistema normativo. Legislación urbanística vigente. Especial referencia a la Sentencia del Tribunal Constitucional de 20 de marzo de 1.997, sobre la Ley 8/1990, de 25 de julio, sobre reforma del régimen urbanístico y valoraciones del suelo.
2. Régimen urbanístico de la propiedad del suelo: clasificación del suelo. Derechos y deberes de los propietarios.
3. Régimen urbanístico del suelo urbano, urbanizable y no urbanizable.
4. Valoraciones: según el tipo de suelo. Valoraciones de obras, edificación y concesiones administrativas. Expropiaciones.
5. Planes de ordenación: Plan Nacional de Ordenación. Planes directores territoriales de coordinación. Plan General de Ordenación Urbana.
6. Programas de actuación urbanística. Planes parciales. Planes especiales. Estudios de detalle. Proyectos de urbanización. Catálogos.
7. Elaboración y aprobación de los planes: suspensión del otorgamiento de licencias. Formulación, tramitación del planeamiento general y especial. Vigencia y revisión de los planes. Efectos de la aprobación de los planes.
8. Ejecución del planeamiento: sistemas de actuación de compensación de cooperación y expropiación. Ejecución de los programas de actuación urbanística.
9. Actuaciones asistemáticas en suelo urbano: transferencias de aprovechamientos. Obtención de terrenos dotacionales.

- 10.Ley 20/1997, de Medidas Urgentes en Materia de Suelo y Urbanismo de la Comunidad de Madrid: Áreas de reparto y aprovechamiento tipo. Actividades asistemáticas. Actuaciones mediante unidades de ejecución.
- 11.Intervención administrativa en la edificación y uso del suelo: licencias. Obras sin licencia o sin ajustarse a la misma. Paralizaciones de obras. Revisión de licencias. Parcelaciones.
- 12.El deber de conservación. Ordenes de ejecución. Procedimiento sancionador. La declaración de ruina.
- 13.Infracciones urbanísticas: definición. Tipificación. Prescripción. Personas responsables. Reglas para determinar la cuantía de las sanciones. Tratamiento en la Ley sobre medidas de disciplina urbanística de la Comunidad Autónoma de Madrid (Ley 4/1984, de 10 de febrero).
- 14.Ley sobre medidas de disciplina urbanística de la Comunidad de Madrid (Ley 4/1984, de 10 de febrero). Intervención en la edificación y uso del suelo. Inspección urbanística. Disposiciones generales de las infracciones urbanísticas.
- 15.Plan General de Ordenación Urbana de Madrid. Objeto y vigencia. Documentos que lo componen. Valor de su ordenación y determinaciones. Interpretación. Plazo para los deberes urbanísticos. Conexión con el registro de la propiedad. Incidencia del planeamiento sobre situaciones preexistentes.
- 16.Plan General de Ordenación Urbana de Madrid: régimen urbanístico del suelo: divisiones urbanísticas del suelo. Régimen del suelo urbano, del suelo urbanizable y del suelo común y protegido.
- 17.Plan General de Ordenación Urbana de Madrid: Condiciones de protección del patrimonio histórico y cultural: protección del patrimonio histórico. La protección de los espacios naturales. La protección de la edificación.
- 18.Plan General de Ordenación Urbana de Madrid: catálogos de protección de la edificación. La Comisión Institucional para la protección del patrimonio artístico y natural.
- 19.Plan General de Ordenación Urbana de Madrid: parámetros y condiciones generales de la edificación y de sus relaciones con el entorno.
- 20.Plan General de Ordenación Urbana de Madrid: Condiciones generales para la protección del medio ambiente urbano.
- 21.Plan General de Ordenación Urbana de Madrid: Régimen de los usos: clasificación. Condiciones generales de los usos compatibles y autorizables. Uso residencial. Uso industrial. Uso de garaje aparcamiento.

22. Plan General de Ordenación Urbana de Madrid: Régimen de los usos: Uso servicios terciarios. Usos dotacionales. Uso deportivo. Uso de equipamiento.
23. Plan General de Ordenación Urbana de Madrid: Condiciones particulares del suelo urbano: Generalidades. Condición de los ejes terciarios. Condiciones para la remodelación.
24. Prevención de Incendios y de sus efectos en el diseño y construcción de edificios y locales: accesibilidad. Compartimentación. Evacuación. Características de los materiales de construcción.
25. Prevención de Incendios y de sus efectos en el diseño y construcción de edificios y locales: reacción al fuego de los materiales e iluminación. Riesgos de incendios de las instalaciones al servicio de los edificios.
26. Norma Básica en la Edificación y condiciones de protección contra incendios (NBE-CPI-96: condiciones de carácter general. Reglamentación de instalaciones de protección contra incendios).
27. Ordenanza sobre el uso y conservación de los espacios libres. Ordenanza especial reguladora de la cédula urbanística.
28. Ordenanza especial de tramitación de licencias y control urbanístico.
29. Ordenanza reguladora de la publicidad exterior.
30. Ordenanza sobre conservación y estado ruinoso de las edificaciones.

GRUPO III

31. Replanteos en general. Definición. Replanteo de un edificio. Útiles empleados. Ejecución de los trabajos.
32. Demoliciones: clasificación, ejecución, control y medición. Movimiento de tierras y entibaciones: clasificación, ejecución de los trabajos, control y medición.
33. Estudio y tratamiento de terrenos: clasificación, ejecución de los trabajos, control y medición.
34. Cimentaciones directas e indirectas. Pantallas: clasificación, ejecución de los trabajos, control y medición.
35. El hormigón: generalidades. Clases de hormigón. Componentes. Fabricación y puestas en obra. Control y medición.

36. Red de saneamiento y alcantarillado. Materiales y ejecución de los diferentes trabajos. Control y medición.
37. Estructuras metálicas y de hormigón. Materiales. Ejecución de los trabajos. Aplicaciones a restauración y rehabilitación de edificios.
38. Estructuras de madera. Cimentaciones. Muros entramados. Forjados. Cubiertas. Rehabilitaciones y Reparaciones. Control y Medición.
39. Encofrados. Generalidades. Materiales. Tipos de encofrados. Ejecución de los trabajos. Medición y control.
40. Forjados. Tipos de forjado (antiguos y en la actualidad). Elementos que lo componen. Materiales. Ejecución de los trabajos. Control y medición.
41. Cerramientos. Definición y Clasificación. Materiales. Ejecución de trabajos. Control y medición.
42. Cubiertas. Función. Partes de que consta. Tipos de estructura. Tipos de cubrición. Control y medición.
43. Divisiones interiores y aislamientos. Materiales. Ejecución de los trabajos. Control y mediciones.
44. Carpintería. Generalidades. Clases. Materiales. Ejecución y colocación en obra. Control y medición.
45. Revestimientos de techos y paredes. Materiales. Ejecución de trabajos. Control y medición.
46. Pavimentos y soleras. Clases. Materiales. Ejecución de los trabajos. Control y medición.
47. Instalaciones eléctricas de baja tensión. Generalidades. Instalaciones y alumbrado interior. Instalaciones en locales de riesgo especial.
48. Instalaciones de fontanería. Generalidades, normativa aplicable. Ejecución de los trabajos. Control y medición.
49. Instalaciones de calefacción y producción de agua caliente sanitaria. Generalidades. Normativa aplicable. Ejecución de los trabajos. Control y medición.
50. Instalaciones de protección contra incendios. Sistemas de detección. Instalaciones de alarma. Instalaciones de extinción. Control y medición.

51. Apeos. Su función. Ejecución según los elementos estructurales a aparear. Elementos necesarios en cada caso. Control y medición.
52. Formación de precios. Tipos de aplicaciones.
53. Redacción de proyectos de obra. Fases de trabajo. Documentos de proyecto. Tramitación administrativa. Pliegos de cláusulas administrativas y pliego de condiciones técnicas. Sistemas de licitación y contratación.
54. Pliego de condiciones técnicas generales de 1.988 aplicable a la redacción de proyectos y ejecución de las obras municipales relaciones entre el Ayuntamiento y el contratista. Obligaciones generales del contratista. Documentación técnica del Contrato.
55. El contrato de obras en la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de contratos de las Administraciones Públicas.
56. Prevención de Riesgos Laborales en la construcción: Referencia al R.D. 1627/1997, de 24 de octubre.
57. Pliego de condiciones técnicas para las obras de conservación de los edificios municipales de 1996.
58. Ley 8/1993, de 22 de junio, de promoción de accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas: objeto y ámbito. Disposiciones generales en edificios. Medidas de fomento. Medidas de control.
59. Arquitectura de ordenadores: modelo general de un ordenador. Principios de funcionamiento. Hardware y software. Redes locales.

MERITOS FASE DE CONCURSO

Cumplimentar solamente los méritos valorables en las Bases

| CONCURSO-OPOSICIÓN. ARQUITECTO TÉCNICO | | | |
|--|-------------|-------------|--------|
| D.N.I | 1º APELLIDO | 2º APELLIDO | NOMBRE |
| | | | |

EXPERIENCIA PROFESIONAL.

| EN EL AYUNTAMIENTO DE MADRID | PERIODO DE TIEMPO |
|---|-------------------|
| En la categoría que se convoca | |
| EN EL SECTOR PÚBLICO | PERIODO DE TIEMPO |
| En categoría equivalente a la convocada | |

EXPERIENCIA PROFESIONAL EN CATEGORIA DE GRADO INFERIOR (Sólo aspirantes de promoción interna)

| EN EL AYUNTAMIENTO DE MADRID | PERIODO DE TIEMPO |
|------------------------------------|-------------------|
| Como DELINEANTE | PERIODO DE TIEMPO |
| En Cualquier categoría del GRUPO C | PERIODO DE TIEMPO |

CURRÍCULUM PROFESIONAL. CURSOS, CONGRESOS, SEMINARIOS
No escribir en los espacios sombreados

| CURSOS | | NÚMERO |
|------------------------------|-------------------|--------|
| - Sin horas y hasta 20 horas | 0,10 puntos | |
| -De 21 a 50 horas | 0,20 “ | |
| - De 51 a 80 horas | 0,30 “ | |
| - De 81 a 150 horas | 0,40 “ | |
| - De 151 a 250 horas | 0,50 “ | |
| - De 251 a 350 horas | 0,60 “ | |
| - Más de 350 horas | 0,70 “ | |
| SEMINARIOS Y CONGRESOS | | NÚMERO |
| - Sin horas y hasta 20 horas | 0,05 puntos | |
| -De 21 a 50 horas | 0,10 “ | |
| - De 51 a 80 horas | 0,15 “ | |
| - De 81 a 150 horas | 0,20 “ | |
| - De 151 a 250 horas | 0,25 “ | |
| - De 251 a 350 horas | 0,30 “ | |
| - Más de 350 horas | 0,35 “ | |

Madrid, _____

INSTRUCCIONES PARA EL INTERESADO:

- A) Escriba a máquina o con bolígrafo utilizando mayúsculas de tipo imprenta.
 - Asegúrese que los datos resulten claramente legibles.
 - Evite realizar correcciones, enmiendas o tachaduras.
- B) Cumplimente únicamente las casillas que correspondan a su convocatoria.
- C) No rellene los espacios sombreados.
- D) Este impreso se presentará junto con la solicitud de participación en la prueba selectiva de que se trate.
- E) Para cualquier aclaración sobre la cumplimentación de este impreso podrá consultar en el Negociado de Promoción y Evaluación del Departamento de Selección y Provisión de Puestos de Trabajo. C/ Mayor, 72-3^a planta, Tfno: 588.26.22